

Circular 7.2023 Marzo

Nueva reforma del sistema de Pensiones

El pasado 17 de marzo, se publicó en el BOE el *Real Decreto-ley 2/2023*, con el objetivo de establecer un *nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones*, recogiendo el acuerdo alcanzado con los sindicatos más representativos, sin que se uniese al mismo la patronal.

Las novedades más significativas que introduce dicha norma son las siguientes:

- **Incremento de las bases máximas de cotización:** Con el fin de aumentar los ingresos que recibe el sistema público de pensiones, se incrementarán, año a año, entre 2024 y 2050, las bases máximas de cotización. Dicho aumento consistirá en el IPC interanual incrementado en un 1,2%.

Como contraprestación (parcial), las pensiones máximas se actualizarán de la misma forma, pero incrementando el IPC en 0,0115%.

- **Cuota de solidaridad:** Con el mismo objetivo recaudatorio, Se establece una cuota para aquellas cuantías salariales que no cotizan por superar la base de cotización máxima. Por tanto, dicho exceso salarial sobre la base máxima de cotización cotizará a partir de 2025, en un 1%, que se irá incrementado en un 0,25% cada año hasta llegar al 6% en 2045.

- **Incremento del Mecanismo de Equidad Intergeneracional:** Se prevé doblar el tipo de cotización del mismo, pasando del actual 0,6% (0,5% cuota patronal + 0,1% cuota obrera) al 1,2% en 2050, lo cual se llevará a cabo incrementando una décima cada año de los comprendidos en dicho periodo.

- Incremento de las pensiones mínimas y de las pensiones no contributivas: Con los mayores ingresos, anteriormente relacionados, la Seguridad social espera poder asumir una mejora de las pensiones mínimas. De este modo, se pretende actuar en la línea ya apuntada para el Salario Mínimo Interprofesional, con el fin de que converjan con el 60% de la renta mediana nacional.

Igualmente, también se prevé un incremento de las pensiones no contributivas, proyectando que en 2027 ascenderán hasta el 75% del umbral de pobreza calculado para un hogar unipersonal.

- Refuerzo de la cobertura de lagunas de cotización: Los vacíos de cotización se seguirán compensando, haciéndolo con el 100% de la base mínima de cotización durante los primeros cuatro años y con el 50% a partir del quinto. No obstante, para las mujeres trabajadoras por cuenta ajena se complementará con el 100% de dicha base hasta el quinto año y con el 80% de la misma los años sexto y séptimo.

- Incremento del complemento para la reducción de la brecha de género: Este complemento aumentará en un 10% en el bienio 2024-2025.

- Posibilidad de elegir entre dos sistemas de cómputo para el calculo de la base reguladora de la pensión de jubilación: El jubilado podrá elegir entre seguir acogiéndose al periodo de cómputo actual (25 años anteriores a la fecha de jubilación) o bien podrá optar por un nuevo sistema, según el cual su pensión se calculará conforme a los 29 años anteriores a la jubilación, excluyendo de ellos, la Seguridad social -de oficio-, los 24 peores meses de cotización.

Cádiz, 22 de marzo de 2.023.